

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00051-00
Demandante: P.A.V. representada por Yeny Milena Ramirez Arias
Demandado: Cristian Yair Villamizar Valencia
Proceso: Ejecutivo Alimentos

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 23 de marzo del año en curso. La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en los numerales 1 y 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 20 de abril de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de abril de 2023, fue notificado en ESTADO No. 22 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
--